

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 15 de marzo 2021

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0077 -2020 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032018-057 , adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima , en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla , resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032018-057, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra la sociedad **PLATA & HERNÁNDEZ S.A.S.**, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

AVISO NO. 25

De la Resolución Número (**RESOLUCIÓN NÚMERO (0077-2020) MD-DIMAR-CP03-JURÍDICA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020**), en la cual figura involucrado sociedad **PLATA & HERNÁNDEZ S.A.S** la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR administrativamente responsable a la sociedad **PLATA & HERNÁNDEZ S.A.S**, con Nit No. 900.494.778-5-, legalmente constituida, domiciliada en Barranquilla., por construcciones y ocupación indebida o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la zona conocida como Puerto Velero, municipio de Tubará, Atlántico, que se identifica en el Concepto Técnico No. 069- ALITMA-613 del 30 de abril de 2019, suscrito por el Jefe Técnico HUMBERTO AHUMADA ORELLANO, responsable de la oficina de Litorales y Medio Ambiente de esta Capitanía de Puerto para la fecha, en la cual se describen infraestructura que incluye una (01) caseta tipo restaurante de nombre "Sun Beach", construida en madera y eternit y quioscos de descanso, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. SANCIONESE a la persona jurídica sociedad **PLATA & HERNÁNDEZ S.A.S**, con Nit No. 900.494.778-5., legalmente constituida, domiciliada en Barranquilla, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, tal como se expone en la parte motiva de este acto administrativo, y en consecuencia imponerle como sanción multa de **Cinco (05) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, que corresponde a la suma de **Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quince Pesos Moneda Corriente (\$4.389.015)** , que equivalen a **(123.2) de Unidades de Valor Tributario –UVT-**.

Una vez en firme el presente acto, la multa deberá ser pagada mediante consignación en la cuenta No. 05000024-9, código rentístico 1212-75 del Banco Popular, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, so pena de proceder a su cobro persuasivo y coactivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional o la disposición que la adicione o modifique.

ARTÍCULO 3º. REQUIÉRASE a la sociedad **PLATA & HERNÁNDEZ S.A.S**, con Nit No. 900.494.778-5, para que se abstenga de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. OFICIAR a la ALCALDÍA DE TUBARÁ, de la presente decisión para lo de su competencia; para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, ubicado en la zona conocida como Puerto Velero, que se identifica en el Concepto Técnico No. 069-ALITMA-613 del 30 de abril de 2019, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de Sociedad **PLATA & HERNÁNDEZ S.A.S**, con Nit No. 900.494.778-5., legalmente constituida, domiciliada en Barranquilla, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º. En firme la presente Resolución, envíese copia del mismo a la ALCALDÍA DE TUBARÁ y a la Secretaria de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Navío **NEYL SIMON PEREZ CABRERA**

Capitán de Puerto de Barranquilla (E)

Original firmado

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 21 de enero 2021, en la que se cita a la sociedad PLATA HERNANDEZ S.A.S identificada con con Nit No. 900.494.778-5, en calidad de investigados, para la notificación personal de la resolución que resuelve en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2031114507, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente

Guillermo Ariza Vásquez.

Asesor Jurídico CP03

Original firmado

El aviso No. 25 de fecha 15 de marzo de 2021, Se desfija hoy miércoles 19 de marzo del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 23 de marzo del 2021.

Guillermo Ariza Vásquez.

Asesor Jurídico CP03

Original firmado